



**URSEC**

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**Expediente No. 1998/461.-**

Montevideo, 26 de agosto de 2004.-

### **RESOLUCIÓN 272 ACTA 028**

**VISTO:** La información proporcionada por División Técnica, dando cuenta que efectuadas las comprobaciones respectivas, la emisora que opera en la frecuencia 94.7 Mhz. Canal 234 “Aquarius FM”, de la ciudad de Artigas, no está cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos, ya que lo hace con menos potencia de la autorizada.-

**RESULTANDO:** Que acorde a Resolución del Poder Ejecutivo No. 605/984 de 11 de julio de 1984, se autorizó al Sr. Romero Vaz Martín Rodríguez de Almeida, el uso de la frecuencia 94.7 Mhz. – Canal 234. con una potencia de 50 Kw. y altura de antena de 100 metros, en la ciudad de Artigas.-

**CONSIDERANDO:** I) Que realizadas las actuaciones por parte de personal técnico de la URSEC, con fecha 29 de enero 2004 en la referida emisora, se comprobó que la misma está transmitiendo en forma precaria, utilizando para ello un excitador ELENOS de 50 Watts y una antena de dos elementos .-

II) Que ello se debe, según información del titular, a que, con fecha 6 de enero 2004, una de las etapas del transmisor principal fue afectada por la caída de un rayo y lo dejó fuera de servicio. En la oportunidad, el Sr. Vaz Martín, estimó que en quince (15) días estaría operando con la potencia autorizada e informaría a la URSEC, solicitando la inspección técnica correspondiente.-

III) Que transcurrido con exceso ese término, División Técnica con fecha 11 de marzo 2004, da cuenta, que los titulares de la emisora CX – 234 de la ciudad de Artigas, no han comunicado si están emitiendo con la potencia autorizada y aconseja la conveniencia de otorgar un plazo de cinco días para respuesta. Notificado con fecha 12/3/04, los responsables no se han comunicado con el Regulador .-

IV) Que requerido pronunciamiento de Asesoría Letrada ante los hechos comprobados, ésta sugiere otorgar un plazo perentorio, no mayor de diez días hábiles, contados desde la notificación, intimando la regularización de la situación, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones severas, que pueden ameritar la revocación de la autorización.-

IV) Que División Técnica , en informe del 5 de mayo 2004, comparte el criterio Letrado y hace saber que en aplicación del numeral 2º.) de la Resolución del Poder Ejecutivo 685/84 de 11/7/84, la emisora debería estar operando actualmente con el 50% de la potencia y con el 100% antes del 11/7/04, debiendo tener en cuenta que se trata de una emisora de frontera y por lo tanto ,cobra importancia la defensa del espectro radioeléctrico nacional .-

V) Que se han conferido en autos, todas las garantías del debido procedimiento administrativo.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por Ley No.17.296 de 21 de febrero 2001 , Ley 14.670 de 23 de junio de 1977 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada .-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Otorgase, a los responsables de la emisora que opera en la frecuencia 94.7 Mhz- Canal 234 de la ciudad de Artigas, un término perentorio de 10 (diez) días, para que cumpla integralmente la Resolución del Poder Ejecutivo No. 685/84 de 11 de julio 1984, que autorizó a la misma, con una potencia de 50 Kw. y altura de antena de 100 metros.-
- 2.- Disponese, que la Intimación, lo es bajo apercibimiento de la aplicación de severas sanciones, que pueden determinar la solicitud al Poder Ejecutivo de revocar la autorización otorgada.-
- 3.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente y cumplido, pase a División Técnica a sus efectos.-